



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2015/804

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento
Pleno, en sesión de **4** SEP. 2015
El Secretario General,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación social destinada a facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 85320000-8 Servicios sociales

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- Que el precio base de licitación se fija en la cantidad de de 16,83 €/hora al mes, a los cuales se añadirá (4%) 0,67 euros correspondiente al importe del Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), haciendo un total de 17,50 euros/terminal (IVA incluido). En este precio están incluidas todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la previsión inicial de 205.000 horas anuales, el presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 3.588.156,00 € (IVA incluido) desglosado de la siguiente forma:

Valor anual estimado del contrato.....	3.450.150,00 €
IVA (4%).....	138.006,00 €
Precio anual del contrato	3.588.156,00 €

A los efectos de la D.A. 34ª del TRLCSP el presupuesto al que se refiere esta cláusula tendrá la consideración de presupuesto máximo.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del Valor añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88 del R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre, T.R.L.C.S.P., considerando que está previsto en los pliegos que rigen la presente licitación la modificación de un máximo del 20% del precio del contrato, el valor estimado del mismo (IVA excluido), incluyendo los DOS años inicialmente previstos para la duración del contrato y dos años más de prórroga, asciende a **16.560.720,00 €**, con el 20% incluido por posible modificación.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23330-22699, RC nº 302, de 23-1-2015, por importe de 1.154.000 €, para el período inicialmente estimado desde la posible formalización del contrato hasta el final del presente ejercicio.

Tratándose de un contrato plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los próximos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias (art. 174 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL).

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogable anualmente por otros dos años más si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno



expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP.

El objeto de este contrato se podrá suspender o extinguir siempre que no exista financiación de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad o institución.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11ª, de conformidad con el artículo 150.3 g) del mismo texto legal.

CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Asimismo, deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones



a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de Ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y
Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la

adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables
Mediante fórmulas automáticas

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del punto nº 2 de la cláusula 11ª del presente Pliego.

Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de cualquier documentación en el sobre nº 2 que corresponda al sobre nº 3.

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación
Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Además, deberán incluir en este sobre la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación de los puntos nº 1 de la cláusula 11ª del presente Pliego: Mejoras.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se anunciarán en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

CLÁUSULA 10ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.



Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, según los criterios establecidos en la cláusula 11.1.1, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.



CLÁUSULA 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos evaluables automáticamente mediante fórmulas preestablecidas: 60 puntos.

1.1. Mejoras: hasta un máximo de 40 puntos. Mejoras de aplicación anual consistentes en la dotación de las siguientes prestaciones complementarias al servicio objeto del contrato gratuitos tanto para el Ayuntamiento, como para las personas usuarias del servicio.

(Cualquier oferta que establezca un nº de horas o unidades diferentes a lo establecido se le dará la puntuación correspondiente al tramo inmediatamente inferior).

El servicio técnico municipal responsable establecerá el programa técnico de oferta de mejoras a las personas usuarias del servicio que contendrá los requisitos para su acceso, los criterios de selección que tendrán en cuenta la situación funcional y socioeconómica de las personas destinatarias y el control de la ejecución.

En el supuesto de que una vez ofertado el servicio a todas las personas destinatarias, la demanda sea inferior a la oferta, para evitar un posible perjuicio económico al Ayuntamiento, se fijará de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento (servicio técnico responsable) y la entidad adjudicataria el precio unitario de todas y cada una de las prestaciones complementarias incluidas en el apartado de mejoras, procediéndose a descontar el importe equivalente a la menor demanda proporcional en la factura del último mes del ejercicio económico.

Sólo serán tenidas como mejoras las siguientes, consideradas en cómputo anual, conforme al siguiente desglose:

A.1) Podología a domicilio: Puntuación máxima..... 3 puntos

150 hs.....	3 puntos
80 hs.....	2 puntos
40 hs.....	1 punto

A.2) Peluquería a domicilio Puntuación máxima..... 2 puntos

150 hs.....	2 puntos
100 hs.....	1,5 puntos
40 hs.....	1 punto

A.3) Atención psicológica a domicilio: Puntuación máxima 2 puntos

80 hs.....	2 puntos
40 hs.....	1 punto

A.4) Fisioterapia a domicilio: Puntuación máxima..... 4 puntos

250 hs.....	4 puntos
100 hs.....	2 puntos

A.5) Terapia Ocupacional a domicilio y grupal: Puntuación máxima. 4 puntos

250 hs.....	4 puntos
100 hs.....	2 puntos



Entre las funciones que desarrollará el servicio de terapia ocupacional se encuentran las siguientes:

- Valoración, información y asesoramiento a las personas usuarias y sus cuidadores sobre necesidades de adaptación de la vivienda y eliminación de riesgos y barreras arquitectónicas.
- Valoración, información y asesoramiento a las personas usuarias sobre ayudas técnicas y tratamientos especializados.
- Mejorar o adaptar una situación relacionada con la dificultad del usuario en la ejecución de las actividades de la vida diaria (a nivel físico, social, perceptivo, y/o cognitivo).
- Apoyo a las auxiliares tanto en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, como en reeducación y adaptación en movilidad funcional (transferencias, locomoción, higiene postural, etc.).
- Programa individual de estimulación cognitiva en el domicilio.

A.6) Estancias temporales en residencias de nuestra ciudad, por un periodo máximo de 2 meses por plaza, puntuación máxima..... **12 puntos**

Conforme al siguiente desglose anual:

2 plazas	4 puntos
4 plazas	8 puntos
6 plazas	10 puntos
8 plazas	12 puntos



A.7) Programa de respiro FAMILIAR: puntuación máxima..... **8 puntos.**

Conforme al siguiente desglose anual:

50 hs	1 puntos
100 hs.....	2 puntos
150 hs	3 puntos
200 hs	4 puntos
250 hs	5 puntos
400 hs	6 puntos
600 hs	7 puntos
800	8 puntos

- Servicio de carácter presencial, no periódico, limitado en periodo e intensidad de tiempo, consistente en un apoyo puntual para cuidadores de personas dependientes, Se pretende favorecer así relaciones sociales y familiares normalizadas garantizando la atención a la persona dependiente mediante su suplencia en momentos y circunstancias por personal cualificado. Su puesta en marcha se realizará en los siguientes términos:

- Será prestado en el domicilio de la persona dependiente por un/a auxiliar de ayuda a domicilio que cubrirá las siguientes prestaciones:

* acompañamiento, vigilancia y cuidado en el domicilio de la persona dependiente.

* ayuda a la movilización dentro del domicilio, cuidando tanto de la salud del usuario/a como del propio/a auxiliar del servicio y fuera del domicilio siempre que sea pertinente.

- Los técnicos de CEAS serán los que realicen la valoración y propuesta técnica adecuada a las necesidades de las familias que precisen dicho servicio.

A.8) Horas de limpiezas generales en el domicilio de los usuarios, hasta 2 puntos

40 hs limpiezas	1 punto
80 hs limpiezas.....	1,5 puntos
100 hs limpiezas	2 Puntos

La determinación de los casos en que deben realizarse las limpiezas corresponde a los CEAS.

A.9) Cuantía económica global/año destinada a adquisición de grúas eléctricas elevadoras y conos de elevación*, para los usuarios/as: hasta 3 puntos

1.000 €.....	1 punto
3.000 €.....	2 puntos
5.000 €.....	3 puntos

* Los citados productos formaran parte del inventario municipal desde el momento de su entrega y se cederán a las personas usuarias del servicio en función de sus necesidades atendiendo a la valoración de los servicios técnicos municipales.



1.2. Precio ofertado: hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con 20 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática:

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_M} \times 20$$

Siendo:

BPLZ: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones (16,83 €/hora actividad)

TOZ: Precio del licitador de la oferta z

TOM: Precio más bajo.

El órgano de contratación comprobará si existe alguna proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, estableciéndose como parámetro objetivo para apreciarla el límite del 9% en la baja realizada sobre el tipo de licitación.

Si conforme con la normativa vigente, existiese alguna proposición desproporcionada o anormal, se procederá según lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, notificándose tal circunstancia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la mejor oferta a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



De conformidad con lo previsto en el art. 152.1 del TRLCSP serán desproporcionadas o anormales las ofertas que así resulten consideradas en aplicación de lo indicado en los presentes criterios de valoración. Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

2. Criterios que dependen de juicio de valor: 40 puntos como máximo.

Proyecto de trabajo: Se valora el proyecto de trabajo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente, de acuerdo con los siguientes criterios:

Su extensión será como máximo de 50 folios (por una sola cara, tamaño y tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5) y se valorará exclusivamente aquello que complemente las prescripciones técnicas y suponga innovaciones respecto a la organización planteada por los/as técnicos del Ayuntamiento en el presente pliego. Los distintos aspectos que serán objeto de valoración serán los siguientes:

- Gestión, medios técnicos y RRHH: medios técnicos, programa informático utilizado; Planificación de la gestión de Recursos Humanos. Adecuación del proyecto de trabajo a la realidad social, económica y geográfica del municipio de Salamanca, máximo **15 puntos**
- Organización, metodología y funcionamiento de la prestación del servicio que se hará fundamentalmente por zonas de CEAS; así como el control de prestación del servicio, máximo..... **5 puntos**
- Calidad: Proyecto de gestión de calidad con indicación de mecanismos y sistemas para evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción del usuario, procedimientos para la atención de reclamaciones y sugerencias, protocolos de actuación, etc; máximo **5 puntos**
- Formación: Plan de formación del personal adscrito a la prestación del servicio, máximo **5 puntos**
- Coordinación: Sistemas de coordinación de trabajo con usuarios, auxiliares de SAD, CEAS, etc, especificando las funciones de coordinación y supervisión, máximo **10 puntos**



CLÁUSULA 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Documentación justificativa en forma de homologación o acreditación como empresa proveedora del servicio de ayuda a domicilio que determine la legislación vigente (Decreto de la Junta de Castilla y León 109/1993, de 20 de mayo, modificado por Decreto 295/1994, de 22 de diciembre) en materia de atención a las personas en situación de dependencia en el momento de iniciar la prestación del contrato.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

d) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los cinco últimos ejercicios, por un importe mínimo de cuatro veces el importe anual del presente contrato (art. 75 RDL 3/2011). Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1/ Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se especifique la cifra de negocios de los últimos cinco años, en los términos antes señalados.



2/ Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual operaciones con terceras personas", referidos a los cinco últimos ejercicios.

e) Asimismo, conforme al art. 78.1.a) del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante una relación de los trabajos realizados en los 5 últimos años en servicios iguales al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y personas destinatarias, públicos y privados, por un importe mínimo de cuatro veces el importe anual del presente contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

f) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

g) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

i) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.



Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

j) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

k) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por 345.015 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por los dos años de duración inicial del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

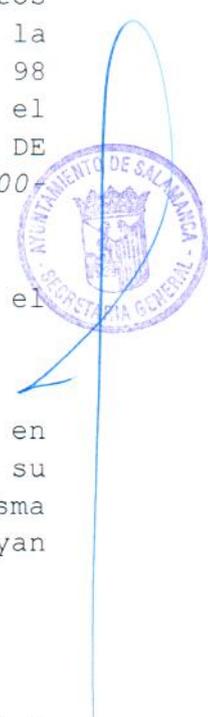
La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario aportará la documentación referente a la acreditación conforme a la cláusula 6.1.13 del pliego de prescripciones técnicas referente a la obligación de inscripción en el registro de entidades, centros y servicios de carácter social de Castilla y León, y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del objeto el contrato por un valor mínimo de 1.000.000 €, que se renovará a lo largo de la vigencia del contrato.

El contrato no se formalizará hasta que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP), previa presentación en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si



resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

CLÁUSULA 16ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el órgano de contratación imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

Si se produjeran daños o perjuicios, se valorarán por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Área de Bienestar Social, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

A) FALTAS.

1. Faltas leves: Son faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios adjudicados:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El trato incorrecto con los usuarios.
- La no comunicación de cualquier incidencia relacionada con el usuario o con el personal contratado, a los técnicos de CEAS (en los plazos previstos en el presente pliego).
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.



2. Faltas graves: son faltas graves imputables a la empresa en el desarrollo de los servicios adjudicados:

- El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad y la negligencia o descuido continuado sin causa justificable.
- El trato negativo al usuario, salvo que revistiese características tales que hiciesen calificarlo como de muy grave.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conociera por razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilicen con provecho propio.
- Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego y sea prescrito este servicio por el Ayuntamiento de Salamanca.
- La no remisión, sin causa justificada, la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
- La realización de una actividad incompleta o diferente a la planificada (no hacer tareas o funciones previstas o no hacer las horas prevista).
- No dar una respuesta por parte de la persona responsable de la empresa a una petición de información sobre una actividad al responsable del Ayuntamiento de Salamanca.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de una mejora de las previstas en el presente Pliego que haya sido propuesta por la empresa y valorada por el Ayuntamiento.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y el Ayuntamiento, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

3. Faltas muy graves: son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo de los servicios adjudicados, las siguientes:

- La notoria falta de rendimiento o la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en calidad como cantidad.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- El acompañamiento de un familiar, amigo o persona con relación con el auxiliar de ayuda a domicilio del usuario.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre)
- Cualquier conducta constitutiva de delito.



- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- Subcontratar la prestación del servicio sin autorización de la Administración contratante.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que esta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción, o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este pliego.
- La acumulación o reiteración a tres faltas graves en el transcurso de un año.

B) SANCIONES.

La comisión de las faltas anteriormente descritas se sancionará mediante la incoación del oportuno expediente y con audiencia previa del adjudicatario.

-La comisión de una falta leve será sancionada con apercibimiento y multa de 150 a 1.200 euros.

-La comisión de una falta grave será sancionada con multa de 1.201 a 6.000 euros

-La comisión de una falta muy grave será sancionada con multa de 6.001 a 60.000 euros y la resolución del contrato.



Si la falta conlleva el incumplimiento de una obligación específica y perfectamente cuantificable, se exigirá el importe de ésta, al margen de la multa correspondiente.

En cualquier caso, la imposición de sanciones es independiente de la reclamación de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento o a los/as usuarios/as.

CLÁUSULA 17ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Dando cumplimiento al art. 120 del TRLCSP, referente a las información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se informa que el convenio de aplicación al presente contrato sobre las condiciones laborales de los trabajadores que presten el servicio será el III Convenio Colectivo Regional para la actividad de Ayuda a Domicilio de Castilla y León (BOCyL nº 61, de 30-3-2010), debiendo encontrarse en los supuestos del art. 27.1 de referido Convenio, para lo cual se facilitará la documentación correspondiente en el perfil de contratante, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

CLÁUSULA 18ª.- PAGO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, por lo que el pago, que será mensual, se realizará en función de las horas efectivamente realizadas.

La factura detallará los servicios prestados, diferenciando las horas prestadas en cada zona de acción social. No serán objeto de abono aquellas horas que no hayan sido presentadas dentro de la primera semana del mes siguiente al de su facturación por falta de diligencia de la empresa en el control de las mismas.

La factura deberá ir acompañada de un anexo que contendrá los siguientes documentos (referidos a cada uno de los C.E.A.S.):

- Relación nominal de usuarios.
- Horas prestadas.
- Auxiliares asignadas.
- Código que permita identificar que el servicio se ha registrado en el sistema de control de presencia.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano



administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001353 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 19ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que, en caso de prórroga, durante los años de ejecución, no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 20ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.



CLÁUSULA 21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el pliego correspondiente.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Se podrá modificar el contrato en función de la demanda de las personas usuarias del servicio o de las necesidades a satisfacer con el mismo, hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento y/o variación de los servicios que son objeto del contrato, motivando las causas de su modificación, y conformidad del contratista.

2.- En caso de aumento de servicios, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.

CLÁUSULA 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del mismo texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad

material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente o que la Junta de Castilla y León asuma dicha competencia atribuida a las Corporaciones Locales durante la ejecución del contrato, no generando ningún tipo de indemnización al contratista.



CLÁUSULA 23ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el D.A Segunda del TRLCSP es el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP, de naturaleza administrativa (art. 19 del TRLCSP), incluido en la categoría 25 del Anexo II.

CLÁUSULA 25ª.- NORMATIVA APLICABLE.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se opongá, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 3/1994, de 29 de marzo, Ley de Prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo.

CLÁUSULA 26ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.- Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 27ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Conforme al art. 40.1.b) del TRLCSP, y atendiendo al valor estimado del contrato, serán susceptibles de este recurso los actos relacionados en el apartado 2 de dicho precepto, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal.

Salamanca, 28 de Agosto de 2.015

La Adjunto Jefe de Servicio
de Bienes y Contratación



Edo.: Carolina Pérez Rojo



A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F.n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado



A N E X O I I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Oferta económica (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo.

- Base imponible del precio hora.
- I.V.A. al ____ %
- TOTAL PRECIO HORA _____ (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)